

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 194 del
02 de octubre 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor JESUS MARIA MOLINA GUTIERREZ identificado con CC No.12.722.537. mediante derecho de petición radicado en ventanilla única de tramites de correspondencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, donde solicita la autorización para erradicar un arbol ubicado en la calle 14 N° 8-16 Barrio Cañahuatate ya que este arbol presenta daños a la cimentación de la construccion y se encuentra en mal estado fitosanitario

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 27 de agosto de 2018, en la ventanilla Única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 8391, presentada por el señor **JESUS MARIA MOLINA GUTIERREZ** actuando en calidad de propietario del inmueble y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso de tala de un (1) árbol de la especie aceituno (Simarouba amara) ubicado al frente de la vivienda representada con la nomenclatura No 8-16 con calle 14 esquina barrio Cañahuatate de la ciudad de Valledupar por razones de ubicación y daños mayores.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 194 del 02 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 251 del 3 de septiembre de 2018, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, me traslade durante el día 5 de septiembre de 2018, a la Calle 14 No 8-16 Barrio Cañahuate de la ciudad de Valledupar- Cesar con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol de la especie Aceituno que se encuentra ubicado en la dirección antes citada, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la calle 14 No 8-16 del Barrio Cañahuate de la ciudad de Valledupar, se pudo verificar la existencia del ejemplar conocido con el nombre de Aceituno (Simarouba amara) situado al frente del inmueble a una distancia aproximada de un (1) metro con fuste bifurcado y ramificado a partir de dos metros de altura terminando en copa frondosa y redondeada con un sistema radicular constituido por raíces secundarias visibles observarse grietas o hendiduras en los pisos o andenes cercanos, imposibilitando el libre transitar de peatones. Pudo observarse que durante su desarrollo se le ha realizado poda severa de su follaje con el fin de no permitir el contacto con el techado del inmueble y las redes que se encuentran situadas por encima de su copa.

En la actualidad el árbol presenta **una altura entre los 8 y 9 metros con un diámetro promedio de 0,40 metros a la altura del pecho (D.A.P), para un volumen total de 0.73 metros cúbicos** de madera en bruto sin síntomas de plagas o enfermedades que afecten su estado sanitario, pero por los daños materiales que se encuentra causando se hace necesario su erradicación.

Por lo anterior se recomienda la tala del árbol por presentar inclinación hacia la estructura del inmueble grietas o rajaduras en pisos y andenes, daños por choques peatonales, daños causados por las raíces a las obras de infraestructura del inmueble y por su ubicación ya que el espacio donde se encuentra ubicado es reducido por el tamaño que este representa.

Parte histórica: Esta especie nativa ha sido sembrada en la ciudad de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento, pero con malos resultados ya que sus raíces secundarias sobre salen de tal manera que rompen pisos andenes y cualquier obra de infraestructura cercana que se encuentre a su alrededor razones por la cual no es recomendable donde los espacios sean reducidos, sin embargo, es utilizada en nuestro medio para sombrío de parques, avenidas y jardines.

Culturalmente, el árbol de Aceituno es una especie que en nuestro medio es utilizada con fines ornamentales por su silueta, pero últimamente ha venido siendo erradicada por los daños y perjuicios que causan sus raíces, comprobándose que es una especie no apta para el ornato y embellecimiento urbano en sitios donde no haya suficiente espacio por su crecimiento y desarrollo.

En cuanto al paisaje, por el sitio donde se encuentra establecido no es compatible con la función ornamental y con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor **JESUS MARIA MOLINA GUTIERREZ actuando** en calidad de propietario, quien solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para que se le autorice la tala del árbol ubicado en la citada dirección.

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por el estado de desarrollo de sus raíces es necesario su erradicación ya que en la actualidad es imposible el libre transitar de peatones.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 194 del 02 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención de tala del árbol de la especie Aceituno (Simarouba amara), con el fin de permitir el libre transitar de peatones y evitar mayores daños de los que sean ocasionados.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 2.- realizar la tala únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y evaluado durante la visita de campo.
- 3.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado la tala.
- 4.- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento de realizar la tala del árbol objeto de la solicitud y de la autorización.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Aceituno ubicado en la calle 14 No 8-16 del Barrio Cañahuate de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de Aprovechamiento forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 194 del 02 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 4
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
 8. Erradicar única exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico
 9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

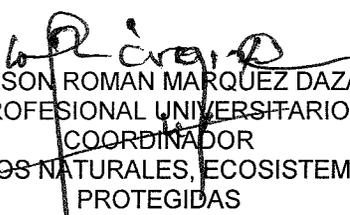
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 02 días del mes de octubre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 222-09-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181